

DONACIÓN IRREVOCABLE

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de Diciembre de 2015, se celebra este contrato privado de **DONACIÓN IRREVOCABLE**, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente **DONACIÓN IRREVOCABLE**, por una parte, la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO**, por sus propios derechos, como "Donante"; y, por otra parte, la señorita **KARLA MARÍA GONZÁLEZ LANIADO**, a quien se la podrá también denominar la "Donataria".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO** es actual propietaria de veinte mil setecientos setenta y tres (20.773) acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, **AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, conforme consta en el certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, que se adjunta al presente instrumento como habilitante.

B) Siendo el deseo de la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO** donar gratuita e irrevocablemente, a favor de su hija, la señora **KARLA MARÍA GONZÁLEZ LANIADO**, catorce mil doscientos dos (14.202) acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social de **AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, solicitó y obtuvo la autorización notarial requerida para realizar dicha donación, conforme a lo dispuesto en el Artículo Mil Cuatrocientos Diecisiete (1.417) del Código Civil, en concordancia con el artículo dieciocho (18) de la Ley Notarial, la misma que se acompaña para que forme parte integrante del presente contrato.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO**, contando con la respectiva autorización conforme lo dispone el artículo 1.417 del Código Civil, por el presente acto tiene a bien donar en forma gratuita e irrevocable, a favor de su hija, la señora **KARLA MARÍA LANIADO CASTRO**, catorce mil doscientos dos (14.202) acciones, nominativas, ordinarias y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, del capital social **AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A.**, transferencia que se realiza sin reserva ni limitación alguna y con todas las obligaciones y derechos inherentes a dichas acciones, incluyendo las eventuales utilidades que pudieren corresponderle al donante en los resultados del presente ejercicio económico, a prorrata o en proporción a su derecho de propiedad, cumpliendo además con los requisitos que para el efecto establecen los artículos Ciento Ochenta y Ocho (188) y Ciento Ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías.

CUARTA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.- La Donataria, acepta en todas sus partes la donación, irrevocable, a título gratuito que realiza a su favor la señora **MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO**.

Las Partes acuerdan que suscribirán los documentos que sean necesarios para la plena transferencia de las acciones antedichas, así como de su notificación a la compañía y a las autoridades de control, especialmente a la Superintendencia de Compañías.-

QUINTA: CUANTIA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS.- Se acompaña el certificado conferido por el representante legal de la compañía AGENMIL - LA MONEDA AGENCIA DE VIAJES S.A. con el valor en libros del patrimonio de la compañía al momento de realizarse esta Donación. Por lo que, según lo dispuesto en el numeral Tres del Artículo Cincuenta y Ocho (58) del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, el Valor Patrimonial Proporcional de las acciones donadas asciende a USD \$68.879,70 (sesenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), quedando en consecuencia, para efectos tributarios, fijada la CUANTÍA de la presente donación en ese valor.

De acuerdo con esta cuantía la Donataria no está sujeta al pago del Impuesto a la Renta por sus ingresos provenientes de la presente donación, puesto que dicho valor se encuentra en el rango exento de tributar, en la tabla prevista la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00001085 emitida por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno para la liquidación del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias legados y donaciones correspondientes al ejercicio económico dos mil quince, publicada en el Registro Oficial 408 del 5 enero 2015.

SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración del presente contrato serán pagados por la Donataria.

Las partes se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, firmando para constancia el presente contrato en unidad de acto, obligándose al reconocimiento de sus firmas ante autoridad competente de así solicitarlo cualquiera de los contratantes.-

La Donante:


MARÍA ISABEL LANIADO CASTRO
C.C. No. 0906263694

La Donataria:


KARLA GONZÁLEZ LANIADO
C.C. No. 09224418189